



CERTIFICATE OF AWARDING
THE ACADEMIC WORLD STAR

ESTRELLA ACADÉMICA
DEL MUNDO: Academia
de Educación Autorizada
de Rusia, Moscú, 1996.



P R E M I O
IBEROAMERICANO A LA
E X C E L E N C I A
EDUCATIVA: Punta del
Este, Uruguay, 2005.



CALIDAD SURAMÉRICA
2008. ABIQUA:
Asociación Brasileira
para o Incentivo de la
Calidad, Río de Janeiro,
Brasil, 2008.



LATIN AMERICAN
QUALITY AWARDS

E M P R E S A
COLOMBIANA 2008:
Latin America Quality
Institute of Panamá,
Bogotá, 2008.



PREMIO BIZZ-2013:
Otorgado por la World
Confederation of
Businesses. Paris,
2013.



Premio de Estudios
Iberoamericana de La
Rábida en Ciencias
Sociales y Jurídicas 2015.
Sevilla, España

**CORPORACION
UNIVERSITARIA
DEL META**

CARRERA 32 No. 34B - 26
CAMPUS SAN FERNANDO
TELÉFONO: 57 (8) 6621825
EXTENSIÓN: 102 FAX: 6621827
rectoria@unimeta.edu.co

VILLAVICENCIO - META
C O L O M B I A



UNIMETA
Fundada en 1985
R E C T O R A D O

Resolución N°254
(05 de Diciembre del 2016)

Por la cual adopta la Declaración del Compromiso

La Rectora de la Corporación Universitaria del Meta- Unimeta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2003 del 2014, 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio 2.3.2.1 Todos los servicios Los criterios definidos a continuación corresponden a aquellos que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar. **CRITERIO.** Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control del cumplimiento que garantizan que no se reusen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de reúso de dispositivos médicos, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando, dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. Por lo anterior, el prestador debe tener documentado el procedimiento institucional para el reúso de cada uno de los dispositivos médicos que el fabricante recomiende, que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades.

RESUELVE

ARTICULO 1.LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META se compromete que durante el proceso de atención de un usuario, no se reusan dispositivos médicos que por disposición del fabricante se determinen como de "un solo uso".

ARTICULO 2.DISPOSITIVO DE UN SOLO USO: Dispositivo cuya finalidad es ser usado en un solo paciente, en un único procedimiento. No está diseñado para ser reprocesado (limpiar, descontaminar, desinfectar/esterilizar) y ser usado en otro paciente. El inserto del fabricante no incluye instrucciones de reprocesamiento.

La presente resolución rige a partir del día 05 del mes de diciembre del 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR MOJICA SANCHEZ
Rectora